REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00216****-00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: APORTAR *el certificado catastral del predio del año 2022, para efectos de determinar la competencia por el factor cuantía.*

SEGUNDO: DAR *cumplimiento al numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio y número de identificación de las partes.*

TERCERO: DAR *cumplimiento al artículo 6.º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar la remisión a los demandados de la demanda con sus anexos y la subsanación.*

CUARTO: ADECUAR *la demanda y el poder, en el sentido de dirigir la misma contra los propietarios inscritos de los inmuebles cuya servidumbre se pretende extinguir (predios dominantes).*

QUINTO: APORTAR *la escritura pública de 26 de agosto de 1981 a través de la cual se impuso la servidumbre.*

SEXTO: APORTAR *el certificado de tradición del inmueble No. 50S-676424 (predio sirviente).*

SÉPTIMO: ADICIONAR *los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar el número de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios inmiscuidos en la presente litis (predios sirvientes y dominantes).*

OCTAVO: ACREDITAR *el cumplimiento del requisito de procedibilidad que contempla el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022, esto es, haber surtido la conciliación en derecho.*

NOVENO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad*

con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **28** de **abril de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2565ba7b56395d52f15c9a28d569ecc2763982fc95ba35bfc41f1b0044a83d1**
Documento generado en 27/04/2023 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica